

59
a. En la Villa, y a efecto del nuevo aseno,
Aseno anual de sal, para el consumo de este
Veronense, el tiempo de cuatro años, que
se comienza a contar desde el primero de Enero, de
este presente, hasta el primero de Diciembre del
tercer año ochenta y cinco. En su preclusiva
Acuerdo nombra, y nombra por comisionado para
dho. asunto, y lo caverán en sal, a d. Manuel
de Sances Gaxia, Regidor perpetuo el que
siendo presente, lo acepto, y tuvo se cumplir
en su comision, fiel, y legalm. por tanto el
Ayuntam. de dho. y confirió todo el poder, y
-cualidad que a dho. se requiere, y enseroano, por
pasando a la Ciu. a Navarra represente en
dho. d. d. Cino Sances, y trató, y confirió en
puntos del nuevo aseno, y aseno del consumo
de sal de dho. Veronense, por el dicho tiempo
de cuatro años, caso las seguridades, condiciones
y obligaciones que corresponden a la meson segun
nidad a la R. hacienda, Avno fabor se otorgara
la compra, y asenam. que may con beny
y no seran fues; para todo ello adal
y pame, anep, y comerniente, que fues a
cumpto. En el Ayuntamiento de dho. dho. dho.

